

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ JAIME RODRÍGUEZ ARIAS, EN CONTRA DE RAÚL LÓPEZ ARENALES, MYRIAM ARENALES DE LÓPEZ Y YENNY S MARTINEZ, RADICADO N° 200134089001-2020-00156-00.

Agustín Codazzi Cesar, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de RAÚL LÓPEZ ARENALES, MYRIAM ARENALES DE LÓPEZ Y YENNY S MARTINEZ, quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y a favor de JOSÉ JAIME RODRÍGUEZ ARIAS, igualmente mayor de edad vecino de esta Ciudad, por las siguientes cantidades.

- 1° - Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000.00), por concepto de capital de la obligación contenida en las siguientes letras:
- 2° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 17-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 3° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 18-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 4° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 19-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 5° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 20-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 6° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 21-36 de fecha 01 de Agosto de 2018
- 7° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 22-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 8° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 23-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 9° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 24-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 10° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 25-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 11° - Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$ 2.530.000.00), por concepto de capital contenido en letra de cambio N° 26-36 de fecha 01 de Agosto de 2018.
- 12° Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor JOSÉ JAIME RODRÍGUEZ ARIAS, como demandante dentro del presente proceso.

COPIESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
El Juez